Comité técnico No. 05 Análisis de PRORROGA No. 02 para CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 412 DE 2024 SPI

Fecha de elaboración de la solicitud:	04	de	JUNIO	del	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El Interventor y/o Supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. ▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	OBRA PÚBLICA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	411	de	19/NOVIEMBRE/2024
Número SECOP II:	SAMC-010-2024		
Objeto del contrato y/o convenio: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".			
Interventor:	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S.		
Supervisor:	JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos		
Contratista	GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.		
NIT:	901.761.110-5		
Representante legal:	JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ		
C.C. No.:	1.110.531.003 de Ibagué Tolima		

Valor del contrato:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00).
Plazo inicial del contrato:	CUATRO (04) MESES
Plazo adicional del contrato:	DOS (02) MESES
Plazo total del contrato:	SEIS (06) MESES
Suspensión 1:	VEINTISEIS (26) FEBRERO DE 2025
Reinicio 1:	CINCO (05) MAYO DE 2025
Suspensión 2:	VEINTICUATRO (24) JULIO DE 2025
Prórroga a la Suspensión 2:	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2025
Reinicio 2:	CINCO (05) NOVIEMBRE DE 2025
Suspensión 3:	SEIS (06) DE ENERO DEL 2026
Reinicio 3:	CUATRO (04) DE JUNIO DEL 2026
Fecha Prórroga No. 01:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	INTERVENTORIA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	412	de	2025
Objeto del contrato y/o convenio: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"			
Supervisor:	LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO Secretaria de Planeación e Infraestructura		
Contratista	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S.		
Representante legal:	DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN		
C.C. No.:	14.206.339 de Ibagué - Tolima		
Valor del contrato:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.375.920,00)**		
Adición No. 01:	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.997.960)		
Valor Total del contrato:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00)		
Plazo del contrato:	**CUATRO (04) MESES**		
Plazo Adicional:	DOS (02) MESES		
Plazo Total del contrato:	SEIS (06) MESES		
Suspensión 1:	VEINTISEIS (26) FEBRERO DE 2025		
Reinicio 1:	CINCO (05) MAYO DE 2025		
Suspensión 2:	VEINTICUATRO (24) JULIO DE 2025		
Prórroga a la Suspensión 2:	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2025		
Reinicio 2:	CINCO (05) NOVIEMBRE DE 2025		
Suspensión 3:	SEIS (06) DE ENERO DEL 2026		
Reinicio 3:	CUATRO (04) DE JUNIO DEL 2026		
Fecha Prórroga No. 01:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL 2025		

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
El presente documento tiene por objeto solicitar un	Acta de Prorroga No. 02	**Al Contrato y/o Convenio Anteriormente:**
Citado así:	Revisión y Aprobación de VIABILIDAD PARA PRORROGA No. 02 DE PLAZO ESTIMADO CONTRATO DE OBRA: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA". CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"	
Prórrogas		
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**	

N/A	Revisión y Aprobación de prorroga					
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		**De**		**de**		
Adiciones						
Cláusula No.		**Valor ($)**				
N/A		**N/A**				
Forma de pago de los recursos que se adicionan		**N/A**				
Valor actual del Contrato y/o Convenio:		**N/A**				
Suspensiones						
Cláusula Nº		**Descripción**				
N/A		**N/A**				

Justificación de la solicitud:

Que de acuerdo al presente comité técnico de obra, entre el MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA y GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con Nit: 901.761.110-5 representado legalmente por JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué Tolima, en condición de Contratista, el CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S. representado legalmente por DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.206.339 de Ibagué - Tolima, en condición de Interventoría; de otra parte, en representación del Municipio el Arquitecta LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO, Secretaria de Planeación e Infraestructura, también como supervisora del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, el ingeniero JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES, Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como supervisor del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI, se expone las siguientes consideraciones:

1. El contratista mediante oficio del 04 de junio de 2026, realiza Solicitud de prórroga:

 En atención a la evolución de las condiciones que dieron origen a la suscripción del acta de suspensión No. 03 y a la necesidad de dar continuidad a las actividades pendientes, así como la necesidad de realizar la transición de administrativa, técnica, financiera y contable de la cesión que cursa del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, como mecanismo que permita verificar y garantizar las cantidades contractuales ejecutadas en la obra, y sean de conocimiento y aval por parte de la Interventoría que en adelante certificará el proyecto, me permito solicitar formalmente la PRORROGA No. 02 del plazo del Contrato de Obra e Interventoría, con el fin de garantizar la ejecución y culminación del objeto del contrato en condiciones técnicas adecuadas y con transparencia para todas las partes.

 Así mismo, y considerando las afectaciones presentadas durante la ejecución del contrato, especialmente las derivadas de factores climáticos adversos que han impactado los rendimientos de obra, la logística de materiales y el normal desarrollo de las actividades constructivas, me permito solicitar una PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL por un término de SESENTA (60) DÍAS calendario.

 La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

 - *Variabilidad y afectación climática en la zona de intervención, que ha limitado la ejecución de actividades críticas de obra.*
 - *Necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica de las actividades restantes, evitando reprocesos y riesgos constructivos.*
 - *Asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad estructural.*
 - *Garantizar la transición técnica, administrativa, contable y financiera del proceso de interventoría, especialmente, la verificación en campo de las cantidades ejecutadas por el suscrito Contratista de Obra.*

 ***GMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** reitera su total disposición para continuar ejecutando el contrato con la mayor diligencia, así como para atender los requerimientos técnicos y administrativos que sean necesarios por parte de la Entidad y la interventoría.*

2. La interventoría mediante oficio del 04 de junio del 2026, realiza la respuesta a la Solicitud de Prórroga de Plazo Contractual con ocasión a trámite de cesión de Interventoría, dando alcance en lo siguiente:

 En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra respecto de la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI, por un término de SESENTA (60) días calendario, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista, el estado actual de ejecución del proyecto, los antecedentes contractuales y las condiciones que han incidido en el desarrollo de las actividades de obra, se evidencia que la solicitud presentada se encuentra debidamente sustentada desde los aspectos técnico, administrativo y contractual.

Se ha verificado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado el rendimiento normal de las actividades constructivas, impactando la programación inicialmente prevista y limitando la ejecución de actividades críticas. Igualmente, se considera procedente garantizar que las actividades pendientes se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y estabilidad técnica, evitando reprocesos o riesgos que puedan comprometer el cumplimiento integral del objeto contractual.

De igual manera, esta Interventoría considera necesario contar con el tiempo requerido para adelantar de manera adecuada la transición técnica, administrativa, financiera y contable derivada del proceso de cesión del Contrato de Interventoria No. 412 de 2024 SPI, permitiendo la verificación, conciliación y validación de las cantidades de obra ejecutadas, así como la correcta transferencia de información y conocimiento del proyecto a la interventoría que continuará ejerciendo las labores de seguimiento y control.

En consecuencia, y considerando que las causas expuestas obedecen a circunstancias debidamente justificadas que han incidido en el desarrollo normal del contrato, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE y se solicita aprobar la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI y del Contrato de Interventoria No. 412 de 2024 SPI por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el propósito de garantizar la correcta ejecución y culminación del objeto contractual, la adecuada supervisión e interventoría de las actividades pendientes y el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación.

De acuerdo a lo anterior es importante señalar que las problemáticas que se han presentado en el desarrollo de la ejecución de la obra en cada uno de los diferentes aspectos señalados, conforme a las manifestaciones previamente expuestas por el contratista, se ha visto afectado por las situaciones externas y ajenas al contratista, factores expuestos en el presente comité, conforme a manifestaciones resulta la necesidad de revisar, evaluar y aprobar la solicitud de la prórroga por un periodo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Por otra parte encontrándose plenamente facultada la Entidad para poder celebrar los acuerdos y modificaciones que sean necesarias en el marco de la autonomía de la voluntad y con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos de los entes de control y la comunidad en general, lo cual se ve reflejado en poder incluir modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, como lo es el presente otrosí modificatorio sin que este sea contrario a la Ley y la Constitución, el orden público y los principales objetivos de la contratación estatal, por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se establece la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad el cual deber entendido como "el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

En este sentido el presente comité ha buscado aclarar y reafirmar que siempre primara la voluntad de las partes, pero siempre atendiendo a la regla general como lo son los principios de la contratación estatal y la prevalencia del interés general sobre el particular, por lo cual se procederá a realizar la prórroga del contrato de obra e interventoría modificatoria correspondiente a los tiempos y condiciones inicialmente previstas y cuyas causales y justificaciones técnicas, ya se encuentran plasmadas y agregadas al presente documento como lo es la programación de obra, plan de contingencia la cual se encuentra plenamente ajustada y revisada por la interventoría y las supervisores de los contratos de obra e interventoría, junto con las respectivos avales de todas las partes.

Que tanto la interventoría como supervisión acepta la viabilidad de prorrogar el contrato de obra y la modificación corresponde en los siguientes sentidos:

Primero: PRÓRROGA No. 02 de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO con los que se garantizará el seguimiento y la ejecución del Contrato de Obra No. 411-2024-SPI cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA". para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo.

Segundo: En base a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 412 del 2024: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS

OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA", Se requiere una mayor dedicación y pertinencia para que en la prorroga avalada y aprobada para el contrato de obra, el personal de interventoría puede seguir desarrollando el acompañamiento técnico, administrativo y financiero para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra.

Por lo tanto, se solicita PRÓRROGA No. 02 de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, el cual es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en lo referido en su artículo 85 que dicta: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." Es decir que, para todos los efectos legales, los valores de la interventoría y sus posibles adicionales, se consideran a partir de las obligaciones propias de la interventoría y el tiempo que dure el contrato de obra sobre el que se ejerce dicha interventoría.

1. **CONCLUSIONES:**

Que, en mérito de lo expuesto, se concluye que se aprueba la Prorroga No. 02 la cual consta de un tiempo de prórroga SESENTA (60) DIAS CALENDARIO a los referidos CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 412 DE 2024 SPI.

Se expondrá el presente comité para aprobación y para formalizar la presente acta, razón por la cual se deberá suscribir la aprobación y/o otro si, así como se debe actualizar las garantías de los precitados contratos de acuerdo con las modificaciones contractuales efectuadas a los mismos.

No hay proposiciones y varios.

No siendo otro el objeto del presente, se firma una vez leído y aprobado en cada una de sus partes por los que en el intervinieron a los CUATRO (04) días del mes de JUNIO de 2026.

GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
R.L. JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ
CONTRATISTA DE OBRA

ING. JOSE BERNARDO BERMUDEZ
Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
SUPERVISOR CTO DE OBRA

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S.
R.L. DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
INTERVENTOR

ARQ. LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISORA CTO DE INTERVENTORIA

Fecha:	05	de	Junio	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato	**Interventoría**	**Convenio**	**N/A**
Contrato número:	**412-2024-SPI**	**de**	**21/11/2024**
Número SECOP II:	CO1.PCCNTR.7055811		
Objeto del contrato: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUAS SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"			
Supervisor:	**LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO / Secretaria de Planeación e Infraestructura**		
Contratista:	**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S.**		
Valor del contrato y/o convenio:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00).**		
Plazo del contrato y/o convenio:	El contrato deberá ejecutarse durante **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.		

ANTECEDENTES (Modificaciones anteriores que se hayan suscrito durante la ejecución)	
N/A	N/A

CONSIDERANDO:

Que, entre el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y **CONSORCIO INTER GUAMO** se celebró el Contrato de Interventoría N° 412 del veintiuno (21) de noviembre del 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUAS SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA**" por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00)** y un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES.**

Que, el día veintidós (22) de enero de 2025 se suscribió acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Que durante la ejecución contractual se suscribieron las siguientes actuaciones administrativas:

Que, el día veintiséis (26) de febrero de 2025 se suscribió Acta de suspensión No. 1.

Que, el día cinco (05) de mayo de 2025 se suscribió Acta de reinicio No. 1.

Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2025 se suscribió Acta suspensión No 2.

Que, el día seis (06) de septiembre de 2025 se suscribió Acta de Prorroga a la suspensión No. 2.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2025 se suscribió Acta de reinicio No 2.

Que, el día seis (6) de noviembre del 2025 se suscribe fecha prorroga No. 1.

Que, el día seis (06) de enero de 2026 se suscribió Acta de suspensión No. 3.

Que el día cuatro (04) de junio de 2026 se suscribió Acta de reinicio No. 3.

Que el día diecisiete (17) de abril del 2026 el **CONSROCIO INTER GUAMO** representado legalmente por GEANED ALVAREZ CASTAÑO, realizo solicitud de cesión de contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S.** representada legalmente por el señor DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN, argumentando que, por la ocurrencia de situaciones ajenas al alcance y a las competencias propias de esta interventoría, se ha evidenciado la imposibilidad de continuar desarrollando las actividades contractuales en los términos inicialmente previstos.

Que, el día cuatro (04) de junio de 2026 se suscribió Cesión de contrato, al contrato de interventoria No. 412 de 2024 SPI, una vez el supervisor del contrato de interventoría y la entidad verificaron que EL CESIONARIO cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00).

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.

PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.

Que, el día 04 de junio de 2026 el contratista mediante un oficio avalado por la interventoría solicita prórroga del plazo de ejecución por un término de sesenta (60) días calendario al plazo contractual total, solicitud que fue avalada por el supervisor, con el fin de garantizar la ejecución y culminación del objeto del contrato en condiciones técnicas adecuadas y con transparencia para todas las partes; así mismo considerando las afectaciones presentadas durante la ejecución del contrato, especialmente las derivadas de factores climáticos.

En razón a lo anteriormente descrito, se realizó el Comité técnico No. 05 Análisis de PRORROGA No. 02 CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI Y CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 412 DE 2024 SPI el día cuatro (04) de junio de 2026, en donde se analizó la solicitud presentada por el contratista y el concepto emitido por los contratistas, concluyendo que resulta procedente autorizar la **Prórroga No. 2** al Contrato de Obra No. 411 de 2024 y al Contrato de Interventoría No. 412 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario.

Que la necesidad de ampliar el plazo contractual obedece, entre otras, a las siguientes circunstancias:

- Variabilidad y afectación climática en la zona de intervención, que ha limitado la ejecución de actividades críticas de obra.
- Necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica de las actividades restantes, evitando retrocesos y riesgos constructivos.
- Asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad estructural.
- Garantizar la transición técnica, administrativa, contable y financiera del proceso de interventoría, especialmente, la verificación en campo de las cantidades ejecutadas por el suscrito Contratista de Obra.

Que la presente prórroga no genera modificación alguna del valor del contrato ni implica reconocimiento económico adicional a favor del contratista, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

Que la presente modificación encuentra sustento en los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficacia previstos en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales pueden acordar las modificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del contrato, siempre que las causas que las originan se encuentren debidamente justificadas y no impliquen alteración de la esencia del objeto contractual.

Que, en consecuencia, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 conceptúa favorablemente la suscripción del **Otrosí Modificatorio No. 2**, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 por un término de sesenta (60) días calendario.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente modificar la cláusula segunda (2) Plazo de ejecución.

Con fundamento en la anterior consideración, las partes acuerdan:

PRIMERO. Modificar la cláusula Segunda (2) del contrato de Interventoría N° 412-2024-SPI, en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, quedando el plazo total de ejecución **de 8 meses**.

SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, en los términos previstos en la ley y en el contrato, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución y el término adicional establecido para cada uno de los riesgos asegurados.

TERCERO. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación y/o aclaración alguna

El presente Documento Modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
C.C 14.206.839 de Ibagué Tolima.
Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S.**
NIT No. 809.009.405-5

Por el Supervisor,

LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISORA CTO DE INTERVENTORIA

Proyectó: Paula Fernanda Gomez - Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: José Bernardo Bermúdez Torres - Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez – Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Lorena Andrea Martínez Rodríguez-Asesora Jurídica del Despacho.